Visado digitalmente por: PALACIOS GARCIA Armando Manuel Medardo FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos
Motivo: En señal de conformidad

Resolución de Gerencia General
N° 00050-2023-OEFA/GEG

Visado digitalmente por: CANLLA VIERA Emerson FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Administración
Motivo: En señal de conformidad
Fecha/Hora: 10/07/2023 17:29:11

Lima, 10 de julio del 2023

VISTOS: El Informe N° 00130-2023-OEFA/OAD-URH, elaborado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 00333-2023-OEFA/OAD, elaborado por la Oficina de Administración; el Informe N° 00158-2023-OEFA/OPP, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00207-2023-OEFA/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Visado digitalmente por: DE LA FLOR MATOS Manuel Roberto FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Motivo: En señal de conformidad
Fecha/Hora: 10/07/2023 18:32:23

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 (en adelante, ***la PNMGP al 2030***), que constituye el principal instrumento orientador que guiará el proceso de modernización de la gestión pública en el Perú hasta el año 2030, estableciendo que la gestión pública moderna es una gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano; en la cual los funcionarios calificados y motivados se preocupan por entender las necesidades de los ciudadanos y organizan tanto los procesos de producción o actividades como los de soporte, con el fin de trasformar los insumos en productos que arrojen como resultado la mayor satisfacción de los ciudadano;

Visado digitalmente por: MEZA PINTO Pamela Roxana FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha/Hora: 11/07/2023 11:20:12

Que, el Subnumeral 3.4.4 del Numeral 3.4 de la PNMGP al 2030, señala que a través de la misma, se aspira a que el valor público sea el elemento orientador del sistema de modernización de la gestión pública, y la gestión pública como el vehículo para lograrlo; no como una enumeración de medios sino lineamientos para el desarrollo de procesos que produzcan valor para las personas, así como lograr la articulación de todos los sistemas administrativos entre las entidades públicas lo cual permitirá a largo plazo mejorar el desempeño de la gestión interna de las entidades y mejorar sus resultados;

Que, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 065-2015-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 080-2016-OEFA/PCD y 012-2018-OEFA/PCD, se aprueba el Mapa de Procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, en ese marco, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024, 061-2020-OEFA/GEG, 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG; 00068 y 00103-2022-OEFA/GEG; y, 00017-2023-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos *"Innovación y Gestión por Procesos"* (en adelante, ***el MAPRO de Innovación y Gestión por Procesos***) el cual constituye una herramienta fundamental para la modernización de la gestión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que regula, entre otros, el procedimiento PE0201 *"Elaboración, aprobación y actualización de políticas, lineamientos, reglamentos, manuales y protocolos"*;

Que, Numeral 1.10 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, ***la LPAG***), señala que el principio de eficacia es definido como aquel en el que los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados;

Que, el Artículo 65° de la LPAG, precisa que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación; para tales efectos, el encargo de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia;

Que, respecto de la delegación de firma, el Numeral 72.1 del Artículo 72° de la LPAG, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, asimismo, los Numerales 72.2 y 72.3 del Artículo 72° de la LPAG, establece que, en caso de delegación de firma, el delegante es el único responsable y el delegado se limita a firmar lo resuelto por aquél; asimismo, el delegado suscribe los actos con la anotación "por", seguido del nombre y cargo del delegante;

Que, en atención al marco normativo precedentemente citado; y, con la finalidad de asegurar la continuidad de los procesos, así como el resultado y el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales; a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de aprobar el *"Lineamiento para la delegación de firma en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*, con el objetivo de establecer las pautas y criterios generales para la delegación de firmas en la Entidad;

Que, la actividad N° 12 del procedimiento PE0201 *"Elaboración, aprobación y actualización de políticas, lineamientos, reglamentos, manuales y protocolos"* del MAPRO de Innovación y Gestión por Procesos establece que, si se trata de un Lineamiento de los órganos diferentes a los órganos de línea, se gestiona su aprobación mediante una Resolución de Gerencia General;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y apoyo; y, que tiene entre sus funciones, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración interna que disponga aprobar el *"Lineamiento para la delegación de firma en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024, 061-2020-OEFA/GEG, 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG; 00068 y 00103-2022-OEFA/GEG; y, 00017-2023-OEFA/GEG, que aprueba el Manual de Procedimientos *"Innovación y Gestión por Procesos"*; y, en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Lineamiento N° 003-2023-OEFA/GEG *"Lineamiento para la delegación de firma en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"*, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que comunique a los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la aprobación del Lineamiento N° 003-2023-OEFA/GEG *"Lineamiento para la delegación de firma en el Organismo de*

Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", señalado en el Artículo 1° precedente, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde su emisión.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por:
ZAVALA MUÑOZ Jose Manuel
FAU 20521286769 soft
Cargo: GERENTE GENERAL
(SECRETARIA GENERAL)
Lugar: Sede Central - Jesus
Maria - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha/Hora: 12/07/2023
11:54:21

JOSÉ MANUEL ZAVALA MUÑOZ
Gerente General
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 07686952"

07686952